

DECISION 736

Planes Estratégicos Nacionales para el
Desarrollo Estadístico (PENDES)

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 53, 54 y 59 del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 115, 488 y 700 de la Comisión; la Propuesta 239 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que los procesos de modernización del Estado en los Países Miembros buscan una mejor atención del ciudadano, a través de mayores niveles de eficiencia y la gestión por resultados, para lo cual la estadística constituye un instrumento indispensable para apoyar el diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos públicos, cuya calidad y pertinencia pueden cambiar sensiblemente el desempeño de los países, debido a que se torna en un elemento decisivo en los procesos de consolidación de la democracia, la transparencia de la gestión pública y de sus resultados;

Que la información estadística de los Países Miembros debe producirse en Sistemas Estadísticos Nacionales, relevantes y creíbles, condición necesaria para disponer de un adecuado sistema de monitoreo y evaluación del desempeño y resultados de la gestión pública;

Que los Sistemas Estadísticos Nacionales deben tener una visión estratégica de la información estadística que se debe producir para el desarrollo económico y social de sus países;

Que la Declaración de Cartagena, por la Estadística Andina, suscrita por los Directores de Estadística el 27 de junio de 2007, solicita a la SGCAN, elaborar un nuevo Programa Estratégico de las Estadísticas de la CAN;

Que el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, es una visión de los requerimientos de información estadística de la política pública, similar al Programa Estadístico Comunitario;

Que, el Acuerdo de Cartagena establece en su Capítulo IV Armonización de las Políticas Económicas y Coordinación de los Planes de Desarrollo, artículo 54, que *“los Países Miembros coordinarán sus planes de desarrollo en sectores específicos y armonizarán gradualmente sus políticas económicas y sociales, con la mira de llegar al desarrollo integrado del área, mediante acciones planificadas”*; y artículo 59, que *“en sus planes nacionales de Desarrollo y en la formulación de sus políticas económicas, los Países Miembros incluirán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los artículos precedentes”*;

Que el Comité Andino de Estadística (CAE), en su Décima Reunión Extraordinaria celebrada por videoconferencia en el mes de agosto de 2009, ha opinado favorablemente para la expedición de la presente Decisión;

DECIDE:

Artículo 1.- Los Países Miembros elaborarán cada cinco años sus Planes Estratégicos Nacionales para el Desarrollo Estadístico (PENDES).

Artículo 2.- El objetivo general de los PENDES es determinar conjuntamente con autoridades políticas, usuarios relevantes del sector público y privado, y productores de estadística, la información estadística estratégica que requiere el país para su desarrollo económico y social.

Artículo 3.- Los Institutos Nacionales de Estadística, INE, de cada País Miembro, son responsables de coordinar, elaborar y evaluar los PENDES. Corresponde a las entidades públicas identificadas como responsables en el Plan, incluidos los INE, ejecutar las estrategias y acciones para el logro de los objetivos del PENDES.

Artículo 4.- La formulación del PENDES deberá seguir cuando menos los siguientes procesos, desarrollados en el Anexo a la presente Decisión:

- a) Diagnóstico adecuado y participativo del Sistema Estadístico Nacional.
- b) Formulación del PENDES, a través de un proceso participativo que garantice el consenso de la visión del futuro y la implementación de las estrategias y acciones que se identifiquen con fin de atender los requerimientos prioritarios de información estadística del país.
- c) Seguimiento y evaluación del PENDES.

Artículo 5.- Al formular los PENDES, los Países Miembros tendrán en cuenta, además de sus respectivas prioridades y ordenamientos jurídicos nacionales, el Programa Estadístico Comunitario.

Artículo 6.- Los Institutos Nacionales de Estadística trabajarán en conjunto con sus respectivos Ministerios de Economía y Finanzas y Oficinas Centrales o Rectoras de Planificación a fin de que participen directamente del proceso del PENDES y contribuyan a la definición de la demanda estratégica de estadística y a la sostenibilidad de un presupuesto destinado al desarrollo estadístico.

Artículo 7.- La Secretaría General de la Comunidad Andina convocará cada año a una reunión de expertos gubernamentales para intercambiar las buenas prácticas de los Países Miembros y evaluar la aplicación de la presente Decisión.

Artículo 8.- En el plazo de un año y medio antes de la fecha de finalización del período de aplicación del PENDES, los Institutos Nacionales de Estadística iniciarán las acciones descritas en el artículo 4 y evaluarán las vinculaciones mencionadas en el artículo 5, para elaborar el nuevo PENDES correspondiente al siguiente quinquenio.

Artículo 9.- Al final del período que corresponde al PENDES, los Institutos Nacionales de Estadística elaborarán un informe de evaluación sobre la ejecución del Plan. Dicho informe se presentará a los órganos nacionales que determine cada País

Miembro y a la Secretaría General de la Comunidad Andina, antes de que finalice el último año.

Disposición Transitoria.- Los PENDES elaborados en el año 2008 se regirán por lo dispuesto en la presente Decisión, en lo relativo al seguimiento y evaluación. A partir del 2013, los PENDES seguirán los procesos previstos en el artículo 4 y el Anexo.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ANEXO

Proceso mínimo para la elaboración del PENDES

La formulación del PENDES deberá seguir cuando menos los procesos siguientes:

1. Diagnóstico adecuado y participativo del Sistema Estadístico Nacional que comprenda:
 - i. **Determinación de la demanda**, a través de un análisis sistemático de los requerimientos específicos de información estadística prioritaria para el diseño, monitoreo y evaluación de los programas, políticas y proyectos públicos que impacten en el campo económico, social y medio ambiental, así como para la evaluación del desempeño y resultado de la gestión pública.

La demanda debe enmarcarse en las vinculaciones que hace referencia el artículo 5 de la presente Decisión.
 - ii. **Determinación de Oferta**, que permita conocer con antelación la información estadística que se produce con sus características propias, como son el tipo de operaciones, las variables que se investigan, los objetivos, niveles de desagregación, periodicidad, programación, los controles de calidad y la accesibilidad al dato, entre otros. Así como la infraestructura y limitaciones que enfrentan en su producción.
 - iii. **Identificación y participación de los actores clave**, vinculados directamente con las líneas directrices de desarrollo, programas y políticas de cada país, así como las entidades encargadas de la producción de información estadística que atiendan estas necesidades.
2. Formulación del PENDES, a través de un proceso participativo que garantice el consenso de la visión del futuro y la implementación de las estrategias y acciones que se identifiquen con fin de atender los requerimientos prioritarios de información estadística del país.

Así mismo, se deberá tener presente los aspectos relativos a la sostenibilidad financiera, las capacidades de infraestructura estadística, los niveles de desagregación y los principales atributos o características de las propuestas, entre otros.

En este contexto, el PENDES deberá contener la misión, visión, factores críticos de éxito, los objetivos estratégicos generales y específicos, las estrategias, acciones, metas, entidades responsables de su implementación, cronograma para su implementación, estimación de los recursos requeridos. Su aprobación deberá ser dada por una norma jurídica que asegure su cumplimiento a nivel multisectorial y multiterritorial.

3. Seguimiento y evaluación del PENDES. Corresponde a las entidades identificadas como responsables su ejecución y evaluación en el ámbito que les corresponda y al INE de cada País Miembro la evaluación periódica del Plan, basada en resultados, con el propósito de aplicar las medidas correctivas que se presenten durante su vigencia.